

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0206 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima,

19 ENE. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 06 de julio de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/. 45' 103, 520.00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 410-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Entidad aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 18 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución del saldo de la obra para 04 de julio de 2017;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 527-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de noviembre de 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario, ampliándose el término del plazo de ejecución de saldo de la obra para 31 de julio de 2017;

Que, por la Carta N° 048-2016-CLAC-OB, presentada el 30 de diciembre de 2016, al Supervisor de la obra el Ingeniero Alfredo Hugo Zanabria Garay, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 60 días calendario ( por el periodo comprendido del 22 de octubre al 11 de diciembre de 2016), sustentándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la demora en la absolución de consultas en lo referente a errores u omisiones del Expediente Técnico de la Obra relativas al diseño de la cimentación de la presa; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales variables por la presente ampliación de plazo y adjunta como medios probatorios de su pedido, copias del cuaderno de obra pertinentes, cartas, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 001-2017-MINAGRI-PSI-DIR/SUP/HZG, presentada a la Entidad el 05 de enero de 2017, la Supervisión remite el informe de "Opinión Técnico Legal de la Ampliación de Pazo N° 03", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que el Contratista sustenta su pedido en las anotaciones del cuaderno de obra pertinentes donde deja constancia de la demora en la absolución de las consultas oportunamente planteadas relativas a la imposibilidad de ejecutar para la conformación del cuerpo de la presa las Partidas 02.05.03.01: Relleno Compactado para Terraplén (Material Tipo 1), 02.05.03.02: Relleno Compactado para Terraplén (Material Tipo 2), y 02.05.03.03: Relleno Compactado Material de Filtro (Material Tipo 3), por la falta de los planos definitivos, las cuales señala, forman parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, y cuyo inicio estaba previsto para el 22 de octubre de 2016, de acuerdo a la programación del PERT CPM, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Que, al respecto, manifiesta la Supervisión, con fecha 21 de diciembre de 2016, se sostuvo una reunión de trabajo con el Contratista a fin de definir los trabajos necesarios a ser ejecutados que no han sido considerados en el Contrato y en el Expediente Técnico de la obra, por lo que señala, se viene elaborando el Presupuesto Adicional N° 02, relativo a la Línea de Conducción y conforme a lo informado a la Entidad a través de la Carta N° 091-2016-MINAGRI-PSI-DIR/SU/HZG, del 09 de diciembre de 2016; asimismo indica, en relación a la construcción de la Presa, que el Proyectista la empresa GEOSERVICE, es la que deberá alcanzar los planos definitivos, y absolver las consultas correspondientes;

Que, en relación a la cuantificación de días de afectación de la ruta crítica por la causal invocada, indica la Supervisión que el Contratista cuantifica su pedido por el periodo del 22 de octubre al 11 de diciembre de 2016, y del cómputo realizado a dicho periodo de tiempo señala, se verifica que arroja un total de 51 días calendario de afectación; finalmente, luego del análisis realizado, teniendo en cuenta la solicitud del Contratista, y que ha cumplido con sustentar debidamente la causal y con el procedimiento que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 51 días calendario, la cual se sustenta en la falta de definición de los planos de la Presa para su ejecución, prorrogándose el término del plazo de ejecución del saldo de la Obra para el 20 de setiembre de 2017;

Que, mediante el Informe Técnico N° 06-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA, del 12 de enero de 2017, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta la mencionada Ampliación de Plazo N° 03 concluye señalando, que el Contratista ha cumplido con sustentar la causal y con el procedimiento que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con anotar en los asientos del cuaderno de obra pertinentes, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameritan dicha ampliación de plazo; asimismo señala, la Supervisión ha sustentado y admitido la imposibilidad de la ejecución de las partidas antes referidas, a través de los asientos del cuaderno de obra correspondientes, considerándose una causal abierta, al no haber sido todavía absueltas;

Que, respecto de la cuantificación días de afectación de la ruta crítica, indica que concordante con la Supervisión, se debe tomar en cuenta que de acuerdo al cronograma vigente, la ejecución de la partida de relleno está contemplada entre el 22 de octubre de 2016 al 19 de abril de 2017, por lo que es procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por el periodo comprendido del referido 22 de octubre al 11 de diciembre de 2016



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 024 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

haciendo un total de 51 días calendario, no 60 días calendario como erróneamente computa el Contratista; en lo que respecta al reconocimiento de mayores gastos generales, señala que al no haber sido presentados ni sustentados no puede emitir pronunciamiento; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 51 días calendario, generada por la demora en la absolución de consultas relativas a errores u omisiones del Expediente Técnico de la Obra, en lo que se refiere al diseño de la Presa;

Que, por el Informe N° 043-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 13 de enero de 2017, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe técnico antes referido, luego de la evaluación realizada al mismo;

Que, mediante el Informe N° 094-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 13 de enero de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico y del Coordinador Regional Mi Riego reseñados precedentemente, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 51 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 107-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de enero de 2017, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 33-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, se enmarca en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 51 días la afectación de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 170°, que establece que "En tanto se trate circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales...", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 51 días calendario; en relación al reconocimiento de mayores gastos generales variables solicitados por el Contratista, no corresponde emitir pronunciamiento, por no corresponder en este estado;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

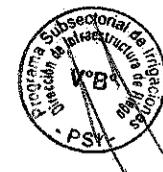
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por cincuenta y un días (51) días calendario formulada por el Consorcio Los Andes a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", modificándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 20 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Los Andes, al Supervisor de la obra el Ingeniero Alfredo Hugo Zanabria Garay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
  
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo